



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00124-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00124-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: SOCIEDAD CENTRO MÉDICO DEPORTIVO UNIVERSAL Y SPA LTDA Y EL SEÑOR ANCIZAR ARAGON SINISTERRA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Vista y constatada la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía, promovida por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial y en contra del CENTRO MÉDICO DEPORTIVO UNIVERSAL Y SPA LTDA Y EL SEÑOR ANCIZAR ARAGON SINISTERRA, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso.

Asimismo, es dable anotar que con la demanda se acompaña cómo título el pagaré N° 101130000146, cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentran consignados en ese título valor unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00124-00

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la institución bancaria BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificada con el NIT 860.034.594-1, y en contra del CENTRO MÉDICO DEPORTIVO UNIVERSAL Y SPA LTDA, identificada con el NIT 802.015.135 y el señor ANCIZAR ARAGON SINISTERRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 16.484.927, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 136.457.189,69) por concepto del «*saldo capital insoluto de la obligación*», correspondientes al pagaré No. 101130000146.
- b.) Más «*el pago de los intereses de mora, sobre el saldo insoluto de capital, liquidados a partir del 2 de abril de 2020, hasta que se realice efectivamente el pago a la tasa efectiva anual de mora certificada por la Superintendencia Financiera*», correspondiente al pagaré identificado con el serial N° 101130000146.
- c.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los demandados conforme lo ordenado en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00124-00

CUARTO: TÉNGASE al abogado JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS, en su calidad de apoderado judicial de la entidad bancaria ejecutante, en los términos y para los efectos del endoso conferido por la institución financiera ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA